

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 05 SEP 2022

Expediente No. 28-2022-00166-00

De acuerdo con lo solicitado por la demandante y por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de ALEXANDER SINISTERRA PATIÑO y MARTIN JHON JAIRO CELIS SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días, pague las siguientes cantidades de dinero:

Por concepto del pagaré No. 359480802

- 1. Las siguientes cantidades de dinero a título de intereses corrientes.

Periodo de causación	Valor
27 de julio de 2021 a 26 de agosto de 2021	\$2.519.689
27 de septiembre de 2021 a 26 de octubre de 2021	\$822.672
27 de octubre de 2021 a 26 de noviembre de 2021	\$2.279.389
27 de noviembre de 2021 a 26 de diciembre de 2021	\$2.279.389
27 de diciembre de 2021 a 26 de enero de 2022	\$2.279.389
27 de enero de 2022 a 26 de febrero de 2022	\$2.279.389
27 de febrero de 2022 a 26 de marzo de 2022	\$2.279.389
27 de marzo de 2022 a 26 de abril de 2022	\$2.279.389

- 2. La suma de \$220.521.767 a título de capital acelerado.
- 3. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 16.33% efectivo anual, o a la máxima legal si la anterior resultare mayor.

Por concepto del pagaré No. 53049123

- 1. La suma de \$35.369.782 por concepto de capital
- 2. Los intereses moratorios desde el 21 de octubre de 2021, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ejecutivo con garantía real.

PTERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese en forma personal, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la dispuesta en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocese personería a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS como apoderada judicial de la demandante.

SEXTO: Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-646514 denunciado como propiedad del demandado, registrada la medida se proveerá sobre su secuestro, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único
del Circuito de E...

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 043 Fecha 06 SEP 2022

El Secretario(a),



